

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FRANCISCA PILAR PÉREZ VARGAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 664

CONCEPCIÓN, 1 4 AGO. 2019

## VISTOS:

- La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), del 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
- 2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), del 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio;
- 3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 17 (V. y U.) de fecha 09.05.2019, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío;

## **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante el oficio Ord. N° 5996 de fecha 04.07.2019, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Francisca Pilar Pérez Vargas.
- 2. Que, a través del Memorándum N° 487 de fecha 12.07.2019, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 15, de fecha 11.07.2019, en el cual señalan que la solicitante habita en calidad de arrendataria un inmueble, cuya restitución ha sido solicitada por los propietarios, siendo necesario acceder a una nueva vivienda adecuada para la condición de salud de una de sus hijas, lo que implica disponer de importantes recursos económicos mensuales.

- 3. Que, mediante el oficio citado en el Considerando N° 1 y del informe N° 15 singularizado precedentemente, se solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto del valor mensual del subsidio en relación al porcentaje de la renta; del ahorro mínimo y su acreditación, todo lo anterior, por su actual situación socio-económica; de que todas las personas que sean invocadas por la postulante como miembros de su Núcleo Familiar deberán formar parte del mismo Instrumento de Caracterización Socioeconómica; y consulta de ingresos de la postulante y del núcleo familiar en el Servicios de Impuestos Internos y otras entidades, dado que su Registro Social de Hogares no se encuentra actualizado a la presente fecha.
- 1. Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña **Francisca Pilar Pérez Vargas**, R.U.T. N°17.721.511-2, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.
- 2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente un subsidio de **hasta 9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 682 (V. y U.), de 05.03.2019, por un período **máximo de 24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
- 3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.
- 4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
- 5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo al límite del monto total del subsidio y que el valor mensual del mismo no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6, 16° letra c) y 18 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.
- 7. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16° letra e) del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, de contar con núcleo familiar que cuente al menos con cónyuge, conviviente o hijo del postulante y que todas las personas que sean invocadas por el postulante como miembros de su Núcleo Familiar deberán formar parte del mismo Instrumento de Caracterización Socioeconómica.

- 8. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16° letra g) del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, consulta de ingresos de la postulante y del núcleo familiar en el Servicios de Impuestos Internos y otras entidades.
- 9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2019, de la Región del Biobío.
- 10. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución.
- 11. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAMES ARGO CHÁVEZ ABOGADO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Distribución:

- DPH MINVU.

EDUARDO CANESSA DIAZ ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MINISTRO DE FE SECRETARIO REGIONAL MINVU

REGIÓN DEL BÍO -BÍO

- Sra. Francisca Pérez Vargas. Magallanes N°1660, Valle Alto, Santa Sabina.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Oficina de Partes SEREMI.
- Encargado Transparencia Activa.